JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00646** 00
Decisión	INCORPORA. NO ACCEDE A SOLICITUD REQUIERE AL DEMANANTE

Se incorporan al expediente digital los memoriales aportados por la parte actora, consistente en notificación personal y solicitud de sentencia.

Al respecto al revisar el memorial que contienen la notificación personal, advierte el Despacho que fue remitida al correo electrónico temporalhomesas@gmail.com, sin embargo, dicho correo no corresponde al informado en el acápite de notificaciones, el cual corresponde a Leonardoog751@gmail.com, además la parte demandante tampoco solicitó cambio de dirección de notificación, en atención a ello, se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación en la dirección denunciada, lo anterior a fin de evitar posibles nulidades por indebida notificación.

Con el objeto de impulsar el proceso, se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días para que proceda a notificar a la parte demandada de conformidad con lo indicado en el párrafo que anteceden. En el evento que omita dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 181** hoy **11 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6052e3a09fb818bc764dba42f9a98db9e805edf2cd8288d3f1250ea4cce20057**

Documento generado en 10/11/2022 02:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica